



Libertad y Orden

DESPACHO NEGOCIADOR INTERNACIONAL

Acuerdo Comercial con Israel
III Ronda de Negociaciones
DEFENSA COMERCIAL
Jerusalén, 14 Septiembre de 2012

1. ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo
Eloisa Fernandez	Mincomercio	Jefe de Mesa – Colombia
Roberto Rojas	Mincomercio	Segundo de Mesa- Colombia
Débora Milstein	Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo	Jefe de Mesa - Israel
Matán Safrán	Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo	Segundo de Mesa - Israel

2. AVANCES EN LA RONDA:

En la III Ronda de Jerusalén, se hizo una revisión general de los textos en materia de salvaguardias bilaterales y globales, así como también de los temas de antidumping y subvenciones, lográndose avances sobre el texto de mesa que consolida propuestas de Colombia y de Israel.

I. En materia de salvaguardia bilateral

Sobre el texto de salvaguardia bilateral, se logró consenso en los temas en los que se mantenían diferencias, tales como, definición del período de transición, notificaciones y consultas, aplicación de medidas a productos perecederos o estacionales y la evaluación para la extensión del mecanismo más allá del período de transición.

1. **Definición del periodo de transición:** Colombia propuso un periodo de 5 años e Israel se comprometió a revisar esa cifra de acuerdo con los avances efectuados en la mesa de acceso a mercados. Artículo X.1 (f).
2. **Notificaciones y consultas:** Se. logró consenso entre las propuestas de Colombia e Israel. Artículo X.6





Libertad y Orden

DESPACHO NEGOCIADOR INTERNACIONAL

3. **Productos perecederos:** Israel aceptó la propuesta de Colombia de modificar su propuesta en cuanto a que la medida no se puede aplicar mas de 4 veces dentro de los dos primeros años y por un periodo que no exceda de 4 años. Artículo X.3.4. Sin embargo, Israel quedó de revisar el plazo, dado que manifestó está sujeto a los avances en negociaciones de acceso al mercado.
4. **Evaluación para extensión del mecanismo mas allá del periodo de transición:** Se acordó una extensión de máximo dos años y que desde el periodo de aplicación inicial este plazo no fuera superior a 4 años. Artículo X.3.2. Israel revisará este tema e informará posteriormente a Colombia.

II. Medidas de Salvaguardia Global :

En materia de salvaguardia global está acordado que cada Parte conserva sus derechos y obligaciones en virtud del artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias y la aplicación no simultanea de medidas de salvaguardias: No se podrán aplicar al mismo tiempo salvaguardias generales y bilaterales con respecto al mismo producto.

III. Derechos antidumping y medidas compensatorias:

Durante esta Ronda se hizo una revisión total del texto sobre antidumping y medidas compensatorias y se mantuvo consenso en la remisión a los derechos y obligaciones establecidos en virtud del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación del Artículo del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Con respecto a solución de diferencias en los temas de antidumping y medidas compensatorias, Israel al igual que en materia de salvaguardia global, mantiene su posición que estas deben ser resueltas en el Comité de este Acuerdo

